

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0033-R

Puerto Ayora, 20 de septiembre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ - E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;*
- Que,** el art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** el art. 288 ibidem señala *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0033-R

Puerto Ayora, 20 de septiembre de 2024

- Que,** el art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) *El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)*”;
- Que,** el art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;
- Que,** el art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el Desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente*”;
- Que,** el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: “*La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa*”;
- Que,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone: “(...) *la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec*”;
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece: “*como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados*”;
- Que,** el art. 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP, indica: “*Modelos Obligatorios de Pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. // El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0033-R

Puerto Ayora, 20 de septiembre de 2024

perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. // Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobreregulación.”;

- Que,** el art. 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC, establece: *“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. // El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*
- Que,** el art. 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC, establece: *“Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. // A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable. // El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra.”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”;*
- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0033-R

Puerto Ayora, 20 de septiembre de 2024

- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0011-2024 del encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0306-M, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1 solicita a la Técnico de Activos Fijos y Bodega información de stock mediante formulario de existencia y/o adquisición de bienes, para dar cumplimiento al plan anual de contratación 2024 correspondiente al proceso para la adquisición de prendas y equipos de protección personal para los funcionarios de la E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0329-M, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Técnico de Activos Fijos y Bodega, remite el formulario con las cantidades respectivamente, para la continuidad el proceso para la adquisición de prendas y equipos de protección personal para los funcionarios de la E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0308-M, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, solicita al Gerente General (E) la revisión y aprobación al Informe de necesidad de contratación Nro. 002-UTH, y especificaciones técnicas;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0457-M, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Gerente General (E), aprueba el informe de necesidad y términos de referencia de conformidad a los artículos 44 y 52 de RGLOSNC.
- Que,** consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0310-M, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, solicita a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1 la certificación de verificación por catálogo electrónico para el proceso correspondiente para la adquisición de prendas y equipos de protección personal para los funcionarios de la E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0561-M, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite la Certificación de Búsqueda en Catálogo Electrónico Nro.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0033-R

Puerto Ayora, 20 de septiembre de 2024

028, los precios obtenidos por el catálogo electrónico y el Informe de Búsqueda en CPC Restringidos NRO. 028-2024-CPC;

- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0313-M, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, solicita a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1 la certificación POA-PAC;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0566-M, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita a la Tesorera 1 se informe el estado del proceso de traspaso de partida para el cual se solicitó el aumento al presupuesto, POA - PAC 2024 para realizar la adquisición mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0547-M, en función de disponer de los recursos suficientes para realizar las debidas reformas al POA y PAC 2024, y posterior la emisión de las debidas certificaciones en el proceso de ínfima cuantía de los productos que no están catalogados o no disponen de cobertura para la provincia de Galápagos;
- Que,** mediante sumilla inserta en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0566-M, con fecha 12 de septiembre de 2024, la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, expresa *“Estimado Gerente, para su revisión, verificación y posterior autorización mediante sumilla en la certificación POA, (...)”, el Gerente General (E), indica “Estimada María José, Se procedió con la firma de la certificación POA 2024, favor remitir al área correspondiente”;*
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0572-M, de fecha 13 de septiembre de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita a la Tesorera 1 la disponibilidad presupuestaria correspondiente por el valor de \$1046.52 (MIL CUARENTA Y SEIS CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS), para el iniciar el proceso de compra por Catálogo Electrónico;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0477-M, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Gerente General (E), delega a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, las siguientes atribuciones de manera temporal siendo estas las siguientes: i) Emisión y firma de Disponibilidades Presupuestarias; ii) Emisión y firma de Certificaciones POA; iii) Emisión y firma de Certificaciones Presupuestarias.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0586-M, de fecha 17 de septiembre de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0033-R

Puerto Ayora, 20 de septiembre de 2024

Compras Públicas 1, solicita al Gerente General (E) la autorización para realizar la disponibilidad presupuestaria del proceso de contratación por catálogo electrónico;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0481-M, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Gerente General (E), autoriza a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, la emisión de la disponibilidad presupuestaria correspondiente al proceso por catálogo electrónico;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0591-M, de fecha 8 de septiembre de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remitir: i) la disponibilidad presupuestaria 74, en virtud de continuar con el proceso de contratación pública a través del catálogo electrónico del producto "botín cuero hidrofugado"; ii) detalle correspondiente del catálogo electrónico (pliego), para su gentil autorización para realizar la compra y se designe a quien corresponda de la Gestión Jurídica a realizar la resolución de aprobación de la compra por catálogo electrónico;

Que, Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0486-M, de fecha 19 de septiembre de 2024, el Mgs. Cristofer Cedeño Cabascango, Gerente General (E), solicita se elabore la resolución correspondiente para la aprobación de la compra correspondiente al proceso de "Adquisición de prendas y equipos de protección personal para los funcionarios de la EPMAPASC, E.P."

En ejercicio de las atribuciones conferidas por mandato constitucional y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, el inicio del proceso mediante catálogo electrónico signado con el código CATE-EPMAPASC-004-2024.

Art. 2.- AUTORIZAR a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, como responsable del manejo del portal Institucional Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador (SOCE) a realizar el procedimiento de compra en el catálogo electrónico del procedimiento para la "Adquisición de prendas y equipos de protección personal para los funcionarios de la EPMAPASC,E.P."

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0033-R

Puerto Ayora, 20 de septiembre de 2024

Art. 3.- SE DELEGA al Mgs. Diego Andrés Ango Haro, Analista de Calidad de Agua 1, como administrador de la orden de compra que se genere a través del catálogo electrónico del procedimiento signado con el código CATE-EPMAPASC-004-2024.

Art. 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de los bienes.

Art. 5.- El responsable del área Administrativa deberá informar a Gerencia por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente disposición.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristófer Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:
Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1